



**MODIFICACION DE CONTRATO  
POR AUMENTO DE SERVICIOS  
"SERVICIO DE MANTENCION ASCENSORES  
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES CODEDUC"**

En Maipú, a 16 de Abril 2015, comparecen por una parte la **Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú**, Rut. 71.309.800-0, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, representada por su secretario general **Jonathan Fernández Figueroa**, chileno, cédula de identidad N°12.452.660-4, ambos con domicilio para estos efectos en Av. Pajaritos N° 2756, Maipú, en adelante "**LA CORPORACIÓN**" o "**CODEDUC**" y por la otra don **Juan Mario Molina Barrera** chileno, cédula de identidad N° 16.516.936-0 , representante legal de **INGEVERT INGENIERIA LIMITADA**, RUT N°76.172.348-0, con domicilio en Arturo Prat N°4854, Renca, en adelante "**EL CONTRATISTA**", quienes han convenido la siguiente Modificación de Contrato de Prestaciones de Servicios que se estipula en las cláusulas siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

Mediante Resolución de Gerencia N°76/2014, de fecha 01 Abril 2014, se autorizó la contratación directa de la mantención periódica de equipo ascensor, instalado en Establecimiento Especial Andalúé, de acuerdo a solicitud formulada por la Dirección de Administración y Finanzas, a través de ORD. N°37/2014 de 01 de abril de 2014.

**SEGUNDO:**

Con fecha 09 de abril de 2014, se suscribió el contrato de prestación de servicios respectivo, estableciéndose en la Cláusula Cuarta que los servicios de mantención se contrataban por el plazo de 12 meses para realizar los trabajos correspondientes a **SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ASCENSOR**, instalado en Colegio Andalúé, estableciéndose en la Cláusula Décimo Segunda que el presente contrato podrá considerar aumentos de servicios, entendidos como las incorporaciones de nuevos equipos en otros establecimientos o dependencias al contrato original de mantención.

**TERCERO:**

Mediante Resolución N°90 de fecha 27 de marzo de 2015, se autorizó un aumento de servicios, a **INGEVERT INGENIERIA LIMITADA**, para la prestación de los servicios de mantención de los ascensores que se encuentran en los siguientes establecimientos: Colegio Las Américas, Liceo General San Martín, Colegio Reino de Dinamarca, Colegio Reina de Suecia, Colegio Germán Riesco, Liceo Nacional, Liceo Tecnológico Enrique Kirberg y Liceo Bicentenario de Niñas.

**CUARTO:**

Por el presente instrumento "**LA CORPORACIÓN**" y "**EL CONTRATISTA**", cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución N°90, de fecha 27 de marzo de 2015, vienen en modificar el contrato





señalado en la Cláusula Segunda precedente, en el sentido de incorporar en el **SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ASCENSOR** a los siguientes establecimientos:

N°	ESTABLECIMIENTO	DIRECCION
1	Liceo Bicentenario de Niñas	Ingeniero Eduardo Domínguez N°1377.
2	Liceo Enrique Kirberg	Av. El Conquistador N°01561.
3	Colegio Reina de Suecia	Av. Arquitecto Hugo Bravo N°1177
4	Liceo General San Martín	Av. Cinco de Abril N°409
5	Colegio Germán Riesco	San Ramón N°101
6	Colegio Las Américas	Marco Antonio N°16916
7	Liceo Nacional de Maipú	Portales N°2741
8	Colegio Reino de Dinamarca	General Greeves N°265

**QUINTO: OBJETO DEL SERVICIO**

Los servicios que por el presente acto se incorporan, corresponden a los de mantención periódica que **INGEVERT INGENIERIA LIMITADA**, realiza en virtud del contrato suscrito con fecha 09 de abril de 2014 y a lo ofrecido en Presupuesto de fecha 17 de marzo de 2015, el cual se entiende formar parte integrante de esta ampliación para todos los efectos que procedan.

**SEXTO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

"**LA CORPORACIÓN**" y "**EL CONTRATISTA**" expresan que el aumento de servicio asciende a la suma **23.37 U.F.**, I.V.A. incluido, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ESTABLECIMIENTO	NETO	I.V.A.	TOTAL
1	Liceo Bicentenario de Niñas	2.5 U.F.	0.475 U.F.	2.975 U.F.
2	Liceo Enrique Kirberg	2.5 U.F.	0.475 U.F.	2.975 U.F.
3	Colegio Reina de Suecia	2.5 U.F.	0.475 U.F.	2.975 U.F.
4	Liceo General San Martín	2.5 U.F.	0.475 U.F.	2.975 U.F.
5	Colegio Germán Riesco	2.5 U.F.	0.475 U.F.	2.975 U.F.
6	Colegio Las Américas	2.5 U.F.	0.475 U.F.	2.975 U.F.
7	Liceo Nacional de Maipú	2.5 U.F.	0.475 U.F.	2.975 U.F.
8	Colegio Reino de Dinamarca	3.0 U.F.	0.570 U.F.	3.570 U.F.
9	Colegio Andalué	2.5 U.F.	0.475 U.F.	2.975 U.F.
<b>TOTAL</b>		<b>23 U.F.</b>	<b>4.37 U.F.</b>	<b>27.37 U.F.</b>

El valor contratado se pagará mediante estados de pagos mensuales, para lo cual "**EL CONTRATISTA**", deberá presentar:



- Comprobante de ejecución del servicio, debidamente firmado y timbrado por el establecimiento (personal destinado según cada establecimiento para este fin).
- Certificado de inspección del trabajo.
- Factura

La Unidad Técnica tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del estado de pago para pronunciarse sea aprobando o rechazando el pago.

**SEPTIMO: GARANTÍAS**

"EL CONTRATISTA" a fin de garantizar el Fiel Cumplimiento de la presente ampliación de contrato, hace entrega de Depósito a la Vista, documento N°0214479, del Banco Santander, tomado a nombre de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, en pesos chilenos, por un monto de \$67.524.- (Setenta mil cuatrocientos treinta y nueve pesos), lo que corresponde al 10% del monto mensual del contrato. Bastará la sola presentación de la garantía sin requerimiento ni aviso previo para su pago.

"EL CONTRATISTA", asume su responsabilidad y asegura la garantía de los trabajos realizados y la calidad de materiales a utilizar de acuerdo a normativa legal vigente.

**OCTAVO: TRABAJOS ADICIONALES A LOS SERVICIOS DE MANTENCIÓN**

"LA CORPORACIÓN" y "EL CONTRATISTA" establecen que cualquier servicio adicional a los señalados en el contrato original o en la presente modificación, será previamente solicitado u autorizado por la Unidad y contratado mediante la dictación de la correspondiente Resolución Administrativa.

**NOVENO: UNIDAD TÉCNICA**

Los comparecientes convienen en modificar la Cláusula Décimo Cuarta del contrato suscrito con fecha 09 de abril de 2014, en el sentido de señalar que la Unidad Técnica(U.T.) de los servicios que se contratan será el Prevencionista de Riesgos del Departamento de Recursos Humanos, a quien le corresponderá velar directamente por la correcta ejecución de los servicios y, en general por el correcto cumplimiento del contrato a sí mismo La U.T. se reserva el derecho de supervisar, de exigir certificados, de efectuar observaciones y en general, de efectuar todas aquellas acciones que aseguren un cumplimiento absoluto de las obligaciones contraídas.

**DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO ORIGINAL Y DEMÁS INSTRUMENTOS.**

En todo lo no expresamente modificado en el presente instrumento, subsisten las estipulaciones del contrato original de fecha 09 de abril de 2013, señalado en la Cláusula Segunda precedente., así como la Resolución N°90 de fecha 27 de marzo de 2015 y Presupuesto presentado por "EL CONTRATISTA", de fecha 17 de marzo de 2015, los cuales se entienden formar parte de la presente ampliación para todos los efectos legales que procedan.



**DECIMO PRIMERO: DOMICILIO**

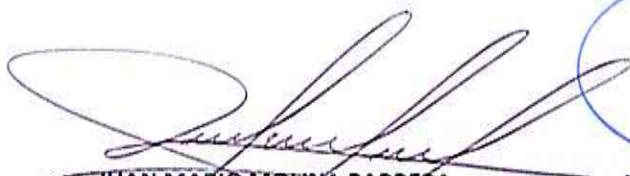
Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

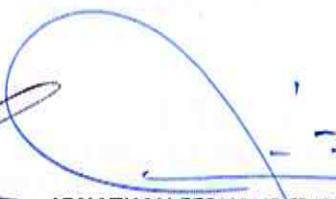
**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS**

La personería de don **Jonathan Fernández Figueroa** para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta de acta de sesión de directorio celebrada con fecha lunes 24 de diciembre de 2012, y reducida a escritura pública con fecha 31 de diciembre de 2012, en la Notaría Pública de Maipú de don Manuel C.P. Cammas Montes. Por su parte, la personería de don **Juan Mario Molina Barrera** para representar a "INGEVERT INGENIERIA LIMITADA", cuya personería consta en escritura pública de Constitución de Sociedad, de fecha 11 de octubre 2011, suscrita ante don Santiago Nancy de la Fuente, Notario público Titular de la 37 Notaría de Santiago bajo el Repertorio N° 7981-2011.

**DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES**

El presente Contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de "LA CORPORACIÓN" y uno en poder de "EL CONTRATISTA".

  
**JUAN MARIO MOLINA-BARRERA**  
**"INGEVERT INGENIERIA LIMITADA"**

  
**JONATHAN FERNANDEZ FIGUEROA**  
**GERENTE**  
**CORPORACION MUNICIPAL DESERVICIOS Y**  
**DESARROLLO DE MAIPU**

